

INFORMO: A la señora Juez que existe respuesta por parte de la Contraloría sobre la medida cautelar decretada, el Centro de servicios Civil Familia devuelve las diligencias para notificar a la demanda **JAZMÍN GOMEZ AGUDELO** por motivo "se devuelven las diligencias al juzgado toda vez que el demandado fue notificado por el correo electrónico con forme a la ley 2213 de 2022" y el apoderado de la parte actora aporta los recibidos de pago expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para la inscripción de la medida sobre los inmuebles 100-169209 y 100-169208. Va para decidir

Manizales, 24 de octubre de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JUAN CAMILO GUERRERO AGUIRRE
DEMANDADOS:	JAZMÍN GOMEZ AGUDELO JHON JAIRO MÁRQUEZ CASTAÑEDA
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00560-00

Se agrega y se deja en conocimiento de la parte demandante la respuesta ofrecida por la Contraloría en la que informan que la señora **JAZMÍN GÓMEZ AGUDELO** no es funcionario de la entidad, en igual sentido se agrega la devolución efectuada por el Centro de Servicios Civil Familia sobre las diligencias para notificar a la demandada Gómez Agudelo por motivo "se devuelven las diligencias al juzgado toda vez que el demandado fue notificado por el correo electrónico con forme a la ley 2213 de 2022", lo anterior para los fines legales pertinentes.

Se agrega los recibos de pago expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para la inscripción de la medida sobre los inmuebles 100-169209 y 100-169208.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>157 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2023</u></p> <p>MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO Secretaría</p>
--

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee1c932d72de5c1b75df085a3ac97865e00409dcd0f4d1d43c8942f43483cc40**

Documento generado en 24/10/2023 03:16:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>